

... .. Disciplina de Derecho Canónico, guión radiofónico 4, por el profesor adjunto doctor Jaime Pérez Llantada Gutiérrez. ... .. Primero, reflexión-repaso de la unidad didáctica 1. Conocemos las múltiples razones por las que el derecho canónico debe figurar entre las asignaturas básicas de nuestra facultad.

aunque ésta tenga como función formar juristas y no clérigos. Vamos a recordarlas agrupándolas en dos capítulos amplísimos. En primer lugar, el derecho canónico es una realidad histórica singular por su importancia para la cultura y la formación del jurista, ya que, desde el siglo XIV, el derecho romano y el canónico, integrados en el *ius commune*, rigieron de consuno la vida jurídica de los pueblos cristianos, y su impronta fue tal en los derechos estatales que múltiples instituciones vigentes, patrimonio de las distintas disciplinas jurídicas, fueron configuradas por el derecho canónico, desde el campo del derecho civil al del campo del derecho procesal. En segundo lugar, el derecho canónico, en su acepción más amplia, es derecho vigente en España, configurando no sólo la vida de creyentes católicos de muchos millones de españoles, sino también, más o menos directamente, su vida de ciudadanos. Conviene añadir que,

que esto es así, no sólo porque España sea un país con una confesionalidad formal y con un concordato, ley canónica y civil vigente, por muy desfasado que esté, sino que, en base a una confesionalidad sociológica evidente, seguiría siendo también en un régimen de separación necesariamente cooperadora de la Iglesia y el Estado. No podemos olvidar tampoco la abrumadora legislación eclesiástica del Estado. Asombro cuando aparece bien recopilada de los que consideran nuestra disciplina como algo que pueden desconocer los juristas. De este ser derecho vigente, también para laicos, traducido especialmente en el campo matrimonial, en continuas consultas a los abogados especialistas, deriva la tradicional pedagogía canónica de la resolución de casos prácticos o pruebas de ensayo en el lenguaje de nuestra universidad a distancia. Para el jurista en formación, la tarea es importantísima, por estar implicada la justicia y la caridad, sin embargo en su Avoidan los perjuicios permitía el uso de prevar del derecho Constitucional. Así quedó seguro que el liderazgo ministerial sobre la legislación인가 fuertemente推ada el artículo 5. raised February 4, 1962 en una serie de enlaces indsucredibles que antes estaba la CEO de 여기에ääa que se practica tras el inicio de sus habilitaciones económicas.

al valorarse la vida de los demás en toda su rica problemática personal, familiar y social, nunca repetible en cada caso. El arte y la técnica del consultor jurídico, concretamente del especialista en derecho canónico, tiene casi siempre un punto crítico. Sobre todo, si se trata de asuntos matrimoniales, el problema se plantea in extremis, cuando nadie ve ya soluciones no contenciosas. Por lo demás, el profesional ha de saber oír pacientemente y preguntar profunda y delicadamente para centrar el caso que se le expone con fuerte carga afectiva, hasta conocer todas sus múltiples facetas, humanas, morales, psicológicas, sociológicas, etc., todas indispensables para su composición jurídica. Es toda la vida del consultante y de su cónyuge, y la situación de los hijos la que debe abarcar en sus aspectos. Aspectos personales, familiares y sociales.

Pero además ha de conocer la vida real, ha de concretar la situación objetiva planteada y ello por encima de la versión subjetiva que necesariamente recibe. Todo esto es tan importante como que es muy firme el axioma de que quien responde a una consulta contesta lo que se le pregunta y sólo a ello. Si la consulta no fue bien planteada, la solución

no podrá ser acertada. Toda respuesta jurídica del peritus iuris o del tribunal en términos generales no es más que el resultado, la conclusión, de un silogismo en que la premisa mayor es la norma y la premisa menor son los hechos, el caso, que debe poder subsumirse en aquella. Establecidos cuidadosamente los hechos, por supuesto bien conocido el derecho, el profesional debe meditar su respuesta y en conciencia darla a su consultante, con plazca o no. A este, precisándole si en su opinión, su pregunta, su deseo, su opinión, su deseo, su deseo, su deseo, su deseo, su deseo, su deseo, su deseo, su deseo.

o su petición es o no justa. Si la respuesta entraña la presentación de una demanda, el consultor habrá debido valorar cuidadosamente la posibilidad de probar los hechos ante el tribunal para poder informar a su cliente de las posibilidades de éxito que prevé. Al solucionar los casos planteados, el alumno debe tener en cuenta que tan importante es llegar a una solución correcta como el trabajo bien hecho para encontrarla. No olvidemos que el derecho no es una ciencia exacta, ni la justicia es pura matemática. Pueden ser varias las soluciones e incluso diferir mucho entre ellas. Perdonad la extensión de estas reflexiones que hemos creído ineludible hacer al empezar a impartir la disciplina de derecho canónico en nuestra universidad distancia por entender las acordes con su lema, omnibus mobilibus mobilius sapientia. Y vamos ya a plantear el caso práctico armonioso. Segundo.

En el pluralismo de la sociedad norteamericana, aglutinante de la inmigración mundial, rehace su vida Roberto, católico de elemental fe sociológica y de origen italiano, ya ciudadano de los Estados Unidos. En la convivencia diaria de un trabajo difícilmente logrado, conoce a Gemma, de edad muy aproximada a la suya, de ascendencia también italiana, católica no practicante y de nacionalidad norteamericana. Todo propicia, desde el primer conocimiento de Gemma y Roberto, una buena relación, que nace por el ansia de éste de encontrar un apoyo moral en su doble soledad de soltero y emigrante, dentro de una nueva sociedad que casi desconoce y en la que le costó gran esfuerzo entrar. La habitual convivencia en el trabajo común acrecienta rápidamente el inicial compañerismo, sin que el distinto estado civil, Gemma es casada, sea niña ni niña.

ningún obstáculo para transformarse en una buena amistad entre compatriotas, al menos por ascendencia muy próxima. Pronto sabrá Roberto que su compañera de trabajo y amiga está casada con un hombre de mucha más edad que ella, Jorge, norteamericano, no católico, afiliado a una secta ateística, de temperamento abúlico, lo que propicia, eso sí, una gran tolerancia para cuanto haga su mujer, que económicamente ha terminado manteniéndole. Las confidencias de Gemma a Roberto van quebrantando poco a poco el secreto prometido moralmente para la vida íntima del matrimonio y quedará al descubierto la insatisfacción de ella en todos los órdenes de su vida matrimonial en la que no ha habido hijos. El matrimonio en crisis, cada día más aguda y más difícil de soportar, al menos por parte de Gemma, había nacido canónicamente perfecto. A pesar de la postura religiosa disimulada, el matrimonio en crisis, cada día más aguda y más difícil de soportar, al menos por parte de Gemma, había nacido canónicamente perfecto. A pesar de la postura religiosa, disimulada, el matrimonio en crisis, cada día más aguda y más difícil de soportar, al menos por parte de Gemma,

donde, como sabemos, el sistema matrimonial civil es dualista y concretamente del tipo que hemos llamado de relevancia equivalente de toda clase de matrimonios, Jorge y Gemma, a petición de ésta, contrajeron ante la Iglesia Católica, habiendo obtenido previamente

dispensa del impedimento impediendo de mixta religión que obstaba a la licitud de su matrimonio canónico, conforme al canon 1060 y a la respuesta de la Comisión Pontificia de Intérpretes del Código, de 30 del 7 de 1934, referente a los miembros de sociedades ateísticas, función interpretativa hoy asumida por la Comisión Pontificia para la aplicación del derecho del Vaticano II, creada por Pablo VI con su constitución apostólica *Finis Concilio*, de 3 del 1 de 1966. Con este encuadre del matrimonio de Jorge y Gemma, no es extraño, humanamente, que la amistad de ésta, con la que se ha convertido en la más importante de las religiones, se ha convertido en la más grande y más importante de las religiones de la historia. y que se ha convertido en la más grande y más importante de las religiones de la historia.

Roberto pase sin necesidad de que transcurra mucho tiempo a ser de relaciones íntimas, continuadas y con ánimo de regularizar su situación social especialísima mediante un matrimonio muchas veces prometido mutuamente en esa intimidad habitual de su convivencia y al que sólo obsta el matrimonio canónico de Gemma, o dicho más crudamente, la vida de Jorge, materialmente abandonado por su mujer, salvo en lo tocante a sufragar su precaria subsistencia. Poco a poco crece entre los amantes la idea de superar este obstáculo y Gemma termina por solicitar y obtener el divorcio civil, lo que, aunque parezca extraño, ya que sólo cambiaba formalmente su situación, provoca en Jorge una larga enfermedad que acabará con su vida, durante la cual Gemma le ha seguido manteniendo movida por un sentimiento de compasión, que además ha hecho que ella y Roberto se sientan en un lugar muy distinto. Y que Roberto aplazase en el matrimonio civil que tenían proyectado.

Roma lleva a la pareja a esta nueva residencia antes de contraer matrimonio. Como en Italia el sistema civil matrimonial es, como sabemos, de tipo dualista, con relevancia prevalente del matrimonio religioso, ambos reflexionan sobre la conveniencia o no de contraer ante la iglesia. La experiencia del matrimonio canónico anterior de Gemma prolonga la deliberación, dadas las propiedades esenciales de unidad e indisolubilidad del mismo. Finalmente, la fe sociológica, latente en ambos y renovada un tanto por el ambiente familiar en que se mueven en la ciudad eterna, les decidirá elegir la forma canónica, reconociendo en el fondo que este matrimonio está más cerca de satisfacer las condiciones naturales de todo amor conyugal sincero. Celebrado el matrimonio en la extensa parroquia romana donde venían residiendo desde su llegada, vida familiar, se desarrolla normalmente los dos primeros años y tienen un hijo. Pero poco a poco

poco, el trabajo en distintos centros laborales, muy distantes, va enfriando la vida familiar, que se desliza en clara progresión de desarmonía a la que contribuye decisivamente la conducta personal de ambos consortes. Prolongada la situación familiar durante varios años, estando el hijo atendido por la abuela paterna, Gemma termina abandonando a Roberto para atentar un tercer matrimonio, esta vez en forma civil. Roberto, aconsejado por su madre, no quiere resolver la dura crisis personal con un matrimonio civil, sino que su conciencia de creyente le exige indagar seriamente, si no sería posible, contraer de nuevo ante la iglesia. Para ello, decide consultar su caso con un abogado especialista en derecho canónico. ¿Cuál será la respuesta del letrado? Pónganse ustedes en su lugar y busquen una solución razonable y razonada jurídicamente antes de que en el próximo guión radiofónico

les expongamos la oficial. No obstante, para facilitar su trabajo personal, vamos a concretar las cuestiones que creemos más importantes, tanto para la solución a buscar como para contrastar algunos de sus conocimientos teóricos. Tercero, cuestionario. Primero, sabe usted que en la terminología usual del hombre de la calle es frecuente emplear, equivalentemente, a veces por eufemismo, los términos amancebamiento, adulterio, concubinato, relaciones ilícitas y hasta alguno con tintes psicológicos, como el de amistad de evasión, para referirse a la situación en que vivieron Gemma y Roberto antes y después de la muerte de Jorge, hasta que contrajeron matrimonio. ¿Cuál de estos términos es el adecuado jurídicamente para cada secuencia? Segundo, identificada la terminología, ¿cuál es la terminología que más se ha utilizado? ¿Cuál es la terminología jurídica de esa relación íntima?

¿es calificable de criminoso en algún momento? Tercero, si su respuesta es afirmativa ¿el matrimonio canónico de Gemma y Roberto tantas veces prometido sincera y seriamente y que cerró por varios años esa larga vida anterior irregular ¿pudo quedar afectado por ella de alguna manera en orden a su validez? Y cuarto, si su respuesta fuere también afirmativa puntualice qué clase de impedimento y qué requisitos habrían de darse para su existencia permitiendo así, en su caso presentar un libelo acusatorio de la nulidad del matrimonio ante el tribunal de primer grado que decidirá la constancia o no de la causa de nulidad tras la prueba pertinente

Fin